

ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL SIETE (10-2007). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintitrés de mayo del año dos mil siete, reunidos en el salón sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. René Arturo Villegas Lara, del Abogados y Notarios; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitáí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Doctor Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Señor Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Señor Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Señorita Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y

Zootecnia; Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procedió de la manera siguiente:

Audiencia a los Señores Celestino Coyote Alquejay y Brenda Magali Castellanos Estrada.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los Señores Celestino Coyote Alquejay y Brenda Magali Castellanos Estrada, trabajadores del Departamento de Registro y Estadística, quienes al hacerse presentes se refieren a la solicitud de Revisión a la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.8 del Acta No.26-2006, solicitando que éste Órgano de Dirección amplíe la misma ya que no se especificó la vigencia de la reclasificación de sus puestos. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a Representantes de la Asociación de Estudiantes de las Escuela de Ciencias de la Comunicación “José León Castañeda”.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Representantes de la Asociación de Estudiantes de las Escuela de Ciencias de la Comunicación “José León Castañeda”, quienes al hacerse presentes se refieren al Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Elección de Vocal IV y V ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, manifestando su inconformidad al proceso de la referida elección y solicitan que éste Consejo Superior tome en consideración todos los elementos de juicio, así como se analice la convocatoria de dichas elecciones. Luego de responder a varias inquietudes e interrogantes planteadas por miembros de este Consejo Superior, se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos TERCERO, Inciso 3.13; CUARTO, Inciso 4.3; SEXTO, Subinciso 6.1.4; SÉPTIMO, Inciso 7.3 y OCTAVO, Inciso 8.2.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.09-2007

- 2.1** Lectura del Acta No.09-2007 misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO:**ELECCIONES:****3.1****Elección de Setenta y Ocho (78) Electores Estudiantiles, que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.008-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Setenta y Ocho (78) Electores Estudiantiles, que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) Los días martes 17 y miércoles 18 de abril del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) Consta en Actas Nos. 17-2007 y 18-2007 que la votación se realizó en forma secreta, así como que se adoptó el sistema de planillas, siendo propuesta la participación de TRES PLANILLAS, de la forma siguiente: PLANILLA No.1; PLANILLA No.2 y PLANILLA No.3 conformadas cada una de ellas con setenta y ocho estudiantes (78), tal y como se anota en el expediente. 3) Al finalizar las votaciones y realizarse los correspondientes escrutinios, se obtuvo los siguientes resultados: **PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MARTES 17 DE ABRIL:** PLANILLA No.1: 134 VOTOS; PLANILLA No.2: 198 VOTOS; PLANILLA No.3: 067 VOTOS; NULOS: 001 VOTO; EN BLANCO: 001 VOTO; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 401 VOTOS; La MAYORÍA ABSOLUTA, se estableció en: 201 VOTOS. **SEGUNDA ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE ABRIL:** PLANILLA No.1: 152 VOTOS; PLANILLA No.2: 233 VOTOS; NULOS: 002 VOTOS; EN BLANCO: 001 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 388 VOTOS; La MAYORÍA ABSOLUTA, se establece en: 195 VOTOS. 4) En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 44, 45, 46, 48, 50, 51 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS electores de DECANO de la FACULTAD DE AGRONOMÍA a los SETENTA Y OCHO ESTUDIANTES (78), integrantes de la PLANILLA No.2 del Grupo UNIÓN AGRONÓMICA a que se refiere el Punto Sexto del Acta No.18-2007, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el día miércoles 18 de abril del año en curso. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

DECLARAR ELECTOS electores de DECANO de la FACULTAD DE AGRONOMÍA a los SETENTA Y OCHO ESTUDIANTES (78), integrantes de la PLANILLA No.2 del Grupo UNIÓN AGRONÓMICA a que se refiere el Punto Sexto del Acta No.18-2007, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el día miércoles 18 de abril del año en curso.

3.2

Elección de SETENTA Y OCHO (78) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Agronomía, período 2007-2011.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.011-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de SETENTA Y OCHO (78) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá DECANO de la Facultad de Agronomía, período 2007-2011. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 24 de abril del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) La Elección fue presidida por la Junta Directiva del Colegio con la presencia del Tribunal Electoral, resultando electa la planilla No.1: Grupo Unión Agronómica, que apoya la candidatura del Ingeniero Agrónomo Francisco Javier Vásquez Vásquez, integrada por 78 Electores del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. 3) El día 08 de mayo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidades de electores y electo. El Departamento de Registro y Estadística, mediante Oficio DRYEJEU No.02-2007, del 09 de mayo CERTIFICA: que luego de verificar en los registros de graduados de ese Departamento, las personas que aparecen en el listado ADJUNTO del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, son egresados o incorporados de esta Universidad. De las consideraciones legales y generales, según lo preceptuado en el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No.07-2004 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario; así como, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Oficio DRYEJEU No.02-2007 ha indicado que las personas que aparecen en el listado de electores y electos, son egresados de esta Universidad y considerando que el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, por intermedio del Secretario de Junta Directiva envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obra Oficio Ref. CIAG-JD-123-2004-2006, suscrita por el Señor Secretario de Junta Directiva, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: En virtud de que el Colegio de

Ingenieros Agrónomos, por intermedio del Órgano correspondiente indicó en Acta de sesión de Asamblea General No. TE 04-2005-2008, de fecha 24 de abril del año en curso, que el Tribunal Electoral consignó los resultados de la elección de electores delegados del Colegio; asimismo, considerando, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha comprobado que los profesionales que aparecen en el listado adjunto que contienen los nombres de los participantes en la elección son profesionales egresados o Incorporados de esta Universidad, PROCEDE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTOS ELECTORES de DECANO de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los SETENTA Y OCHO (78) Profesionales No Catedráticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, integrantes de la PLANILLA NÚMERO 1, “Grupo Unión Agronómica”, que apoya la candidatura del Ingeniero Agrónomo FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ, a que se refiere el listado adjunto al Oficio REF. CIAG-JD-123-2004-2006, de fecha 07 de mayo del presente año. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS ELECTORES de DECANO de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala a los SETENTA Y OCHO (78) Profesionales No Catedráticos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, integrantes de la PLANILLA NÚMERO 1, “Grupo Unión Agronómica”, que apoya la candidatura del Ingeniero Agrónomo FRANCISCO JAVIER VÁSQUEZ VÁSQUEZ, a que se refiere el listado adjunto al Oficio REF. CIAG-JD-123-2004-2006, de fecha 07 de mayo del presente año.**

3.3

Solicitud de autorización de Convocatoria para Elecciones a efectuarse en la Facultad de Arquitectura, en el Segundo Semestre.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.SEJD-15-2007 emitido por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, que contiene transcripción del Punto Primero, Inciso 1.1, Subincisos 1.1.1 y 1.1.2 del acta No.15-2007 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización de Convocatoria para las diversas Elecciones que se realizarán en el segundo semestre 2007 según el calendario adjunto. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para las Elecciones de Vocal Primero (I) y Vocal Segundo (II) ante la Junta Directiva, Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario a realizarse en el segundo semestre 2007 en la Facultad de Arquitectura. En consecuencia, encarga a la referida Junta Directiva,**

proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las Elecciones programadas.

3.4 Solicitud de autorización de Convocatoria para las Elecciones que se realizarán en el Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, en el segundo semestre.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 08 de mayo de 2007 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, que contiene transcripción del PUNTO SEPTIMO, VARIOS, Inciso 6.1 del Acta No.04/07 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro, donde solicitan la autorización de Convocatoria para las Elecciones calendarizadas para efectuarse en el segundo semestre de 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Dos Representantes Estudiantiles, Un Representante Docente y Un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, a efectuarse en el segundo semestre de 2007.***

3.5 Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de mayo de 2007, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Cuarto del acta No.01-2007 de sesión celebrada por la referida Junta, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria, del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día lunes 16 de abril de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, por lo que habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, y considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo, obteniendo la mayoría requerida, **ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL BR. JAVIER EDUARDO MÉNDEZ FRANCO, CARNÉ**

No.200119423. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Señor Javier Eduardo Méndez Franco, Carné No.200119423, a próxima sesión de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 3) Otorgar un Reconocimiento al Señor Estuardo Castañeda Bernal, por su participación al seno de este Consejo Superior Universitario como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

3.6

Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de mayo de 2007, emitido por el Presidente de la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Quinto del Acta No.01-2007 de sesión celebrada por la referida Junta, referente a la Elección de un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria, del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día lunes 23 de abril de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, por lo que habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, y al haberse efectuado la elección sin ningún contratiempo, obteniendo la mayoría requerida, **ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL BR. LUIS FERNANDO TORRES ARREAGA, CARNÉ No.200210134. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Señor Luis Fernando Torres Arreaga, Carné No.200210134, a próxima sesión de este Consejo Superior, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas. 3) Otorgar un Reconocimiento al Señor Kenneth Wilde González Cedillo, por su participación al seno de este****

Consejo Superior Universitario como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.

3.7 Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Representante de Catedráticos de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario, a efectuarse en el segundo semestre 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 02 de mayo de 2007, emitido por el Decano de la Facultad de Agronomía, que contiene transcripción del Punto Octavo del Acta No.19-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización de la Convocatoria para la Elección de Representante de Catedráticos de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario, a efectuarse en el segundo semestre 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Representante de Catedráticos de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario, a efectuarse en el segundo semestre 2007. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección.**

3.8 Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Representante del Colegio Profesional de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.CMVZJD No.185/007 emitido por el Secretario de Junta Directiva del Colegio Profesional de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, que contiene transcripción del Punto Cuarto del Acta JD-25-2006-2008 de sesión celebrada por Junta Directiva del referido Colegio Profesional, donde solicitan se les notifique sobre la futura elección del Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas ante el Consejo Superior Universitario, para poder transcribirlo al Tribunal Electoral de dicho Colegio. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la**

Convocatoria para la Elección de Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. En consecuencia encarga a la Junta Directiva del referido Colegio, proceder de conformidad con el mecanismo establecido para el efecto, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección.

3.9 Solicitud de autorización de Convocatoria para la Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a efectuarse en el segundo semestre 2007.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.S.351.04.07 emitido por el Secretario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.19 del acta No.08-03/07 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización de Convocatoria para la Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a efectuarse en el segundo semestre 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala ***ACUERDA: Autorizar la Convocatoria para la Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a efectuarse en el segundo semestre 2007. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, comunicar a la Junta Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, que debe proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la Elección.***

3.10 Elección de Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.009-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se

indica: 1) Con fecha martes 27 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la referida elección. 2) La elección fue presidida por la Junta Directiva del Colegio con la presencia del Tribunal Electoral, resultando ganador el Arquitecto Carlos Enrique Martín Herrera, Colegiado No.226. 3) El día 03 de mayo, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística para verificación de calidades de electores y electo. El Departamento de Registro y Estadística, mediante Oficio DRYEJEU No.01-2007, el 08 de mayo CERTIFICA: que luego de verificar en los registros de graduados de ese Departamento, las personas que aparecen en el listado ADJUNTO del Colegio de Arquitectos de Guatemala, son egresados o incorporados de esta Universidad. De las Consideraciones legales y generales, preceptuado en el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No.07-2004; Oficio DRYEJEU No.01-2007 del Departamento de Registro y Estadística, donde indica que las personas que aparecen en el listado de electores y electos son egresados de esta Universidad y considerando que el Colegio de Arquitectos de Guatemala, por intermedio del Pro Secretario de Junta Directiva envía la documentación correspondiente, dentro de la cual obran Actas Nos. 07-2007 y 17-2007 de sesión Extraordinaria del Tribunal Electoral y de Asamblea General del Colegio y listado de electores, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: En virtud que el Colegio de Arquitectos de Guatemala, por intermedio de los Organos correspondientes, señalaron en Actas Nos. 07-2007 y 17-2007 de sesión de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día martes 27 de marzo del año en curso, que se calificó la elección; asimismo, considerando, que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha indicado que los profesionales que aparecen en el listado adjunto al expediente que contiene los nombres de los participantes en la elección son profesionales egresados o incorporados de esta Universidad, PROCEDE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL III ante JUNTA DIRECTIVA de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Arquitecto CARLOS ENRIQUE MARTINI HERRERA, Colegiado No.226. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTO como VOCAL III ante JUNTA DIRECTIVA de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Arquitecto CARLOS ENRIQUE MARTINI HERRERA, Colegiado No.226.**

3.11

Elección de VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.010-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) El día martes 24 de abril del año en curso, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, se llevó a cabo la referida elección. 2) Consta en el expediente, que previo a la elección se constató que electores y candidatos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección, así como, que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscrita una sola planilla a la que se le identificó como PLANILLA ÚNICA, conformada de la siguiente manera: estudiante JAVIER ALBERTO GIRÓN DIAZ, Carné No.200313945, para VOCAL CUARTO (IV); Estudiante OMAR ALEXANDER SERRANO DE LA VEGA, Carné No.200313880, para VOCAL QUINTO (V). 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: PLANILLA ÚNICA: 084 VOTOS; NULOS: 044 VOTOS; EN BLANCO: 003 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 131 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 066 VOTOS. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de su Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTOS** como VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura a los Estudiantes integrantes de la Planilla Única, de la siguiente manera: JAVIER ALBERTO GIRÓN DÍAZ, Carné No.200313945, como VOCAL CUARTO (IV) y OMAR ALEXÁNDER SERRANO DE LA VEGA, Carné No.200313880, como VOCAL QUINTO (V). Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTOS como VOCALES CUARTO (IV) y QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura a los Estudiantes integrantes de la Planilla Única, de la siguiente manera: JAVIER ALBERTO GIRÓN DÍAZ, Carné No.200313945, como VOCAL CUARTO (IV) y OMAR ALEXÁNDER SERRANO DE LA VEGA, Carné No.200313880, como VOCAL QUINTO (V).**

3.12

Elección de los Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para el período comprendido del 05 de junio de 2007 al 04 de junio de 2009.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con su resolución contenida en el Punto tercero, Inciso 3.2 del Acta No.08-2007 de sesión celebrada el 25 de abril de 2007, procede a la elección de los Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para el período comprendido del 05 de junio de 2007 al 04 de junio de 2009, para el efecto de presentan dos propuestas: 1. Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Titular; Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Suplente. 2. Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Titular; Lic. Víctor Manuel Rosales Chavarría, Suplente. En tal sentido, se procede a la votación nominal. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de efectuada la votación ***ACUERDA: Designar como Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz y al Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, respectivamente.***

3.13

Elección Final de VOCAL PRIMERO (I) ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.013-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección Final de VOCAL PRIMERO (I) ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía. De los antecedentes se indica: 1) El día martes 08 de mayo del año en curso, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, se llevó a cabo la referida Elección. 2) Consta en Acta de elección número 22-2007, que la votación se realizó en forma secreta y que fue propuesta la participación de dos candidatos, recayendo tal designación en los profesionales TOMÁS ANTONIO PADILLA CÁMBARA y WALDEMAR NUFIO REYES. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Ingeniero Tomás Antonio Padilla Cámara: 034 VOTOS; Ingeniero Waldemar Nufio Reyes: 102 VOTOS; EN BLANCO: 002 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 140 VOTOS; LA MAYORÍA ABSOLUTA, se establece en: 071 VOTOS. En virtud del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 35, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 27, 50, 51, 54 y 55 de su Estatuto; 2, 3, 24, 27, 29, 61, 62, 65 y 66 de su Reglamento de Elecciones RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL PRIMERO ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, al Ing. Agr. WALDEMAR NUFIO REYES; Colegiado No.655. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA:***

DECLARAR ELECTO como VOCAL PRIMERO ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, al Ing. Agr. WALDEMAR NUFIO REYES; Colegiado No.655.

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Opinión de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de Modificación del Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.05-2007, sobre las tarifas de pago de inscripción en clínica, penal, clínica laboral y práctica civil de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del CUNOROC.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.499-2007 emitido por la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Modificación del Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.05-2007 de Consejo Superior Universitario, referente a las tarifas de pago de inscripción en clínica, penal, clínica laboral y práctica civil de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del CUNOROC, contenida en transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.1 del Acta No.09-2007 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, en dicha solicitud proponen la modificación de la siguiente manera: “La obligación económica del pasante del Bufete Popular queda de la manera siguiente: Clínica Penal inscripción en cada fase Q.50.00, cuota mensual Q.50.00; Clínica Laboral inscripción en cada fase Q.50.00, cuota mensual Q.100.00; Práctica Civil inscripción Q.50.00, cuota mensual Q.100.00 y No pagar la cuota mensual de Q.150.00 que establece el Normativo de la Carrera en mención”; la Dirección General Financiera opina a favor de la modificación propuesta por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión en la solicitud ***ACUERDA: 1) Aprobar la Modificación del Punto Cuarto, Inciso 4.3 del Acta No.05-2007 de Consejo Superior Universitario, referente a las tarifas de pago de inscripción en clínica, penal, clínica laboral y práctica civil de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales del CUNOROC, dichas tarifas quedan de la siguiente manera: Clínica Penal inscripción en cada fase Q.50.00, cuota mensual Q.50.00; Clínica Laboral inscripción en cada fase Q.50.00, cuota mensual Q.100.00; Práctica Civil inscripción Q.50.00, cuota mensual Q.100.00 y No pagar la cuota mensual de Q.150.00 que establece el Normativo de la Carrera en mención. 2) Solicitar a la Dirección General Financiera un informe***

pormenorizado de los Programas Autofinanciables Académicos, el cual deberá presentar a este Órgano de Dirección a la brevedad posible. 3) Solicitar a la Comisión de Política y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, que tomando en consideración los antecedentes y análisis de los Programas Autofinanciables Académicos de los Centros Regionales Universitarios, presenten una propuesta para regularizar la situación de las carreras en dichos programas, la cual deberá conocer este Órgano de Dirección.

4.2

Solicitud de autorización de aceptación de la donación otorgada por el Proyecto Administración de Tierras/NPT/FAUSAC a la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.17-2007 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de autorización de aceptación de la donación otorgada por el Proyecto Administración de Tierras/NPT/FAUSAC a la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.11 del Acta No.14-2007 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad. De los antecedentes se indica: La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, en el Punto Quinto, Inciso 5.11 del Acta 14-2007 de su sesión celebrada el 23 de marzo del año en curso, conoció la petición del Dr. Ariel Abderramán Ortiz López, Decano de dicha Facultad, en cuanto a la solicitud de aval para la aceptación de la donación hecha por ITC de Holanda a través del Proyecto Administración de Tierras /NPT/FAUSAC. La donación otorgada a la Facultad de Agronomía de esta Casa de Estudios, consiste en equipo, mobiliario, software y hojas cartográficas, como parte de la asistencia técnica que se da en la propia Facultad y Centros Regionales, lo que asciende a un total de un millón ochocientos setenta mil novecientos veintiún quetzales exactos (Q.1.870,921.00). Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Dentro de las atribuciones del Consejo Superior Universitario, se encuentra la contenida en el artículo 11, literal r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a: “..r) Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus unidades académicas y administrativas, cuando estas correspondan a un monto mayor de Q.500,000.00”; en tal virtud es procedente que lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía contenida en el Punto Quinto, inciso 5.11, numeral 2 de su sesión celebrada el 23 de marzo del año en curso, sea del conocimiento Consejo

Superior Universitario para la aceptación de la donación otorgada a esta Casa de Estudios por ITC de Holanda a través del Proyecto Administración de Tierras /NPT/ FAUSAC consistente en la lista de bienes que se acompaña y cuyo monto asciende a la cantidad de un millón ochocientos setenta mil novecientos veintiún quetzales exactos (Q.1.870,921.00). Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Aceptar la donación otorgada a esta Casa de Estudios por ITC de Holanda a través del Proyecto Administración de Tierras /NPT/ FAUSAC consistente en la lista de bienes que se acompaña y cuyo monto asciende a la cantidad de un millón ochocientos setenta mil novecientos veintiún quetzales exactos (Q.1.870,921.00).***

4.3 Solicitud de aprobación de la adjudicación de la Licitación por Concurso Privado No.01-2006.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio UEUSAC/BCIE-212-2007, suscrito por el Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, referente a la solicitud de aprobación de la adjudicación de la Licitación por Concurso Privado No. 01-2006, obra a realizarse con recursos provenientes del Préstamo 1540, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para el desarrollo del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, II Etapa, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, que incluye formalizar la erogación de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a Q.3,511,696.04 incluyendo la cantidad de Q.376,253.15 en concepto de Impuesto al Valor Agregado. Dicha construcción fue adjudicada por la Junta de Licitación nombrada mediante Acuerdo de Rectoría No. 1,591-2006 y Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, del Acta No. 27-2006, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, a la entidad mercantil **BONATTI INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –BINARQ-**, por un monto de **Diecisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta quetzales con veintiún centavos (Q.17,558,480.21)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Para el efecto presentan fotocopia de las Actas Administrativas Nos. 29 y 37-2007, que contienen la recepción y apertura de plicas, calificación y adjudicación de las ofertas y Oficio GEREGUA-PROY-119/2007, la No Objeción a la adjudicación realizada, por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso y Dr. Leonidas Ávila Palma, se abstienen de participar en la decisión de este Órgano de Dirección, por ser parte de la Comisión de la referida Licitación. Al respecto el Consejo Superior Universitario con base al expediente de

mérito, Actas Administrativas de la Junta de Licitación por Concurso Privado Nos. 29 y 37-2007 y la No Objeción otorgada por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, **ACUERDA: Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación por Concurso Privado No. 01-2006, obra a realizarse con recursos provenientes del Préstamo 1540, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- para el desarrollo del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, II Etapa, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, a favor de la entidad mercantil BONATTI INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA –BINARQ-, por un valor de Diecisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil, cuatrocientos ochenta quetzales con veintiún centavos (Q.17,558,480.21), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, así como la formalización de la erogación de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a Q.3,511,696.04 incluyendo la cantidad de Q.376,253.15 en concepto de Impuesto al Valor Agregado. En consecuencia autoriza a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar las gestiones correspondientes para el efecto.**

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con la información al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Titularidades:

6.1.1 Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2007, emitido por el Secretario de la Facultad de Agronomía, que contiene transcripción del Punto SÉPTIMO del Acta No.20-2007 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario y resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.4 del Acta No.04-2007, solicitan la Sanción de Titularidad de la Plaza de Profesor Titular I, de la Subárea de Ciencias Biológicas, adscrita al Área de Ciencias de la Facultad de Agronomía al Ingeniero Agrónomo Luis Rodolfo Montes Osorio, a partir del 01 de enero de 2004 a indefinido. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA:**

Designar como Profesor Titular de la Facultad de Agronomía al Ingeniero Agrónomo Luis Rodolfo Montes Osorio.

6.1.2 Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio J.D. No.260-2007 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del Numeral 8.3, Punto Octavo del Acta No.7-2007 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde con base al fallo del Jurado de Concurso de Oposición, solicitan la sanción de la adjudicación de la plaza de Investigador al Doctor Jorge Víctor Murga Armas, en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES-. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesor Titular en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES-de la Facultad de Ciencias Económicas al Doctor Jorge Víctor Murga Armas.***

6.1.3 Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.C.D. 093-2007 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.55-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro, donde con base al fallo del Jurado de Concurso de Oposición de las Carreras Técnico en Proceso Agroindustriales e Ingeniería Agroindustrial, en el proceso de calificación del concurso de oposición de la plaza de Profesor Titular I, y en cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, solicitan la Sanción de Titularidad del Ingeniero Osman Danilo Ruiz Boiton. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Designar como Profesor Titular del Centro Universitario del Sur al Ingeniero Osman Danilo Ruiz Boiton.***

6.1.4 Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio J.D. No.297-2007 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del Numeral 8.4, Punto CUARTO del Acta 8-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde con base a la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.1 del acta No.07-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, solicita la sanción de titularidad de los siguientes profesionales: Licda. Zoila Luz López Ruano, Lic. Herbert Ricardo Jocol Coyoy, Lic. Carlos Mauricio Pérez

Peralta, Lic. Víctor Adolfo Herrera Rodríguez, Lic. Sergio Estuardo Chang Klee, Lic. Mayron Rolando Hernández Flores, Lic. Otto Ruben Villagran, Lic. Luis Daniel Castañeda Gómez. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas a los siguientes profesionales: Licda. Zoila Luz López Ruano, Lic. Herbert Ricardo Jocol Coyoy, Lic. Carlos Mauricio Pérez Peralta, Lic. Víctor Adolfo Herrera Rodríguez, Lic. Sergio Estuardo Chang Klee, Lic. Mayron Rolando Hernández Flores, Lic. Otto Ruben Villagran, Lic. Luis Daniel Castañeda Gómez.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1**

Solicitud presentada por la Licda. ROSA AMELIA PALACIOS VILLATORO, para que se evalúe la contratación del Lic. Juan Pablo Alvarez Herrera, asimismo evalúe el currículo de la interesada, para ser contratada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.014-2007 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la Licenciada ROSA AMELIA PALACIOS VILLATORO, para que se evalúe la contratación del Lic. Juan Pablo Alvarez Herrera, asimismo evalúe el currículo de la interesada, para ser contratada en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. De los antecedentes se indica: La Licenciada Rosa Amelia Palacios Villatoro, mediante Oficio de fecha 26 de octubre de 2006, solicita al Consejo Superior Universitario, se evalúe la contratación del Licenciado Juan Pablo Álvarez Herrera, bajo el renglón 029, quien desempeña sus servicios profesionales en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando también que se evalúe el currículo de la interesada, adjunto y que al momento de conocer su petición que no se considere con voz ni voto tanto al Representante ante el Consejo Superior Universitario, Licenciado Jorge De León Arana, ni al Decano, Dr. Oscar Manuel Cobar, debido que en su momento no emitieron respuesta, retrasando el problema, motivo por el cual acude a esta instancia. De las consideraciones legales, Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, que regula la Contratación de Servicios Técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029; Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como del estudio del caso y de las disposiciones legales, concernientes al

mismo, se concluye que la inconformidad expresada por la interesada en el oficio dirigido al Consejo Superior Universitario se debe a que su petición no fue atendida por parte de las autoridades de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, sin embargo al trasladarse por parte de esta Dirección, el expediente a la Junta Directiva de esa Unidad Académica, informa que se conoció la petición de la Licenciada Palacios Villatoro y se adjunta fotocopia de la resolución, de lo acordado por dicho Órgano de Dirección. Con relación a la contratación del Licenciado Juan Pablo Alvarez, la ley de la materia, contempla casos de excepción, facultando, en este caso a la Universidad a regirse por sus disposiciones internas, para la contratación de servicios profesionales. El Licenciado Juan Pablo Alvarez, fue contratado, bajo el renglón 029 y las personas que estén vinculadas a ese renglón, entre sus características se destacan que no son sujetos a subordinación laboral, ejercen su actividad o profesión en forma liberal; por lo que la Unidad Académica relacionada tiene libre disposición para contratar los servicios profesionales de la o las personas que considere pertinente. Con base en lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Que del análisis efectuado al caso, y con base en lo preceptuado por el Estatuto de la Universidad, los Decanos están facultados para suscribir contratos administrativos a favor de la Universidad, dentro de los parámetros establecidos en la ley. En consecuencia, la actuación del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se encuentra apegada a la legislación universitaria en cuanto a la contratación del Licenciado Juan Pablo Alvarez, por lo que el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, podrá resolver en forma negativa la solicitud de la Licenciada Rosa Amelia Palacios Villatoro y notificar a la interesada, la resolución correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: No acceder a la solicitud presentada por la Licda. ROSA AMELIA PALACIOS VILLATORO. En consecuencia, lo actuado por la Autoridad Nominadora de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias, queda firme por encontrarse apegado a la legislación universitaria.**

7.2

Solicitud de Dispensa para ofrecer un Vino de Honor en las actividades que se realizarán en el Museo Universitario: Conferencia “JUVENTUD Y DEMOCRACIA” con el ExPresidente de Chile e Inauguración de la Cátedra Benjamín Bloom por el Doctor Guillermo Solano de la Universidad de Colorado.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.CR.61-05-2007 emitida por el Consejero del Rector, Dr. Oscar Peláez Almengor, referente a la solicitud de Dispensa para ofrecer un Vino de Honor en las actividades que se realizarán en el Museo Universitario, en la Conferencia “JUVENTUD Y DEMOCRACIA” con el ExPresidente de Chile e Inauguración de la Cátedra Benjamín Bloom por el Doctor Guillermo Solano de la Universidad de Colorado. Las referidas actividades se realizarán en coordinación con la Embajada de Chile y la Cámara de Industrias de Guatemala y la Embajada de Estados Unidos y la Agencia Internacional de Desarrollo –AID-, respectivamente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de análisis de la solicitud ***ACUERDA: Autorizar la Dispensa para ofrecer un Vino de Honor en las actividades que se realizarán en el Museo Universitario: Conferencia “JUVENTUD Y DEMOCRACIA” con el ExPresidente de Chile e Inauguración de la Cátedra Benjamín Bloom por el Doctor Guillermo Solano de la Universidad de Colorado.***

7.3 Propuesta para el cambio de la Representación Estudiantil del Consejo Superior Universitario ante la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario a solicitud de miembros de este Órgano de Dirección, procede a considerar la propuesta de cambio de la Representación Estudiantil del Consejo Superior Universitario ante la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que el Representante actual, Señor Estuardo Castañeda Bernal, finaliza su período como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante este Consejo Superior, por lo que es necesario designar al Representante Estudiantil ante la referida Comisión. En tal sentido, ***ACUERDA: Designar al Estudiante Carlos Walberto Ramos como Representante Estudiantil del Consejo Superior Universitario ante la Comisión para la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS.

8.1 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Modificación al Artículo 6 del Reglamento

para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medios de Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.028-2007 (02) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Modificación al Artículo 6 del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medios de Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación. De los antecedentes se indica: El Director de la Dirección General de Investigación, Dr. Antonio Francisco Mosquera Aguilar, envía solicitud al Secretario General de esta Casa de Estudios, para que se modifique el artículo 6 del Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación financiados por medios del Fondo de Investigación, específicamente el renglón presupuestario para la contratación de personal que aparece (022), y que pueda realizarse la contratación en el renglón presupuestario 181 según las necesidades de la contratación; mismo que se encuentra contemplado en la apertura presupuestal aprobada para el 2007. CONSIDERACION LEGAL: El Manual de Renglones Presupuestarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: 02 Personal Temporal. Este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público para trabajadores especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: 022 Personal por contrato. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio. Si se trata de puestos administrativos, se requiere autorización especial para creación de puestos y prórroga para el siguiente ejercicio. 18 Servicios Técnicos y Profesionales. Comprende gastos en concepto de honorarios a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos, por los servicios de consultoría y asesoría relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorias, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado sin relación de dependencia, ni dotados de los enseres y/o equipo para la realización de sus actividades. Incluye asimismo, la retribución por actuaciones artísticas y deportivas. Se subdivide en los siguientes renglones: 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad. Comprende gastos por servicios relacionados con estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad. Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Es procedente atender la solicitud presentada por el Director de la Dirección General de Investigación, en virtud de que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 del

Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación financiados por medios del Fondo de Investigación, no debe generarse ninguna relación laboral; aspecto que se cumpliría utilizando el renglón 181 del Manual de Renglones Presupuestarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que la solicitud de reforma debe ser elevada ante el Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación. El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se refiere al Reglamento de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Reglamento para el Desarrollo de los Proyectos de Investigación Financiados por medios de Fondo de Investigación de la Dirección General de Investigación, los cuales datan de los años 1992 y 1993 y considera conveniente que a través del CONCIUSAC se actualicen. Por otro lado, manifiesta que hay que tomar en cuenta que los docentes que tienen menos de ocho horas de contratación en la Universidad, pueden ser contratados en proyectos de la DIGI hasta complementar sus ocho horas, en el renglón 022 y no en el 181. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, intervenciones y aportes de miembros de este Consejo Superior, ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Dirección General Financiera, para que luego del análisis de la solicitud y tomando en consideración los elementos de juicio planteados por miembros del Consejo Superior Universitario, emita opinión al respecto, la que deberá presentar a la brevedad posible a este Órgano de Dirección.***

8.2 **Solicitud de Modificación del Artículo 27 Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud de Modificación del Artículo 27 Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, planteada por algunos Representantes Estudiantiles ante este Consejo Superior Universitario, el cual podría aplicarse sólo para el presente año. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del planteamiento formulado, ***ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe el Punto.***

NOVENO: **IMPUGNACIONES**

9.1 **Solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente a la Resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos**

que declara que existe violación del Derecho Humano a la Seguridad Social del Licenciado HÉCTOR EFRAÍN DE LEON GARCÍA.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen DAJ No.005-2006 (14) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente a la Resolución de la Procuraduría de los Derechos Humanos que declara que existe violación del Derecho Humano a la Seguridad Social del Licenciado HÉCTOR EFRAÍN DE LEON GARCÍA. De los antecedentes se indica: **1.- El 17 de noviembre del año 2005**, la Procuraduría de los Derechos Humanos mediante REF. EXP. ORD. GUA.946-2005/D. E. solicitó informe circunstanciado del caso del Lic. Héctor Efraín de León García, quien denunció violación al Derecho Humano a la Seguridad Social por parte de las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **2.- El 07 de agosto del año 2006**, la Procuraduría de los Derechos Humanos, resuelve: I. **DECLARAR** violación al Derecho Humano a la Seguridad Social del Licenciado Héctor Efraín de León García, por las razones expuestas. II. **SEÑALAR** como responsable a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III. **EXIGIR** a la Universidad en mención, acoger al denunciante en el Plan de Prestaciones. IV. **DAR SEGUIMIENTO** a la presente resolución por la unidad correspondiente de esta institución a efecto de constatar el cumplimiento de la misma. V. notifíquese y en su oportunidad archívese. **3.- El 05 de septiembre del año 2006**, mediante Dictamen CJ-48-2006 el Lic. Roberto Taracena Samayoa, Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones, a petición de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones dictamina: “**a)** Que la decisión acerca de cómo proceder en cuanto a la resolución de la Procuraduría Adjunta de Derechos Humanos corresponde al Consejo Superior Universitario; **b)** Que debe manifestarse el rechazo de la Junta Administradora a la sindicación de haber violado derecho humano a la seguridad social del denunciante”. De las consideraciones legales y humanas: **A) El 20 de mayo del año 2003**, a petición del Lic. Héctor Efraín de León García, la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades acordó cambiarle la fecha para acogerse a la calidad de jubilado de 01-06-2003 a 13-05-2003, se presume que dicha modificación se solicitó con el objeto de que las normas vigentes hasta el 13-05-2003 le fueran aplicadas, lo que resultó imposible en virtud de que la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades se emitió el día 20-05-2003 y de acuerdo al artículo 15 de la Constitución Política de la República, que establece que la ley no tiene efecto retroactivo salvo en materia penal cuando favorezca al reo. **B)** Es necesario indicar que la resolución emitida por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos no puede legalmente revertir el acuerdo del Consejo Superior Universitario en virtud de

que el mismo se encuentra ajustado a derecho. Del fundamento legal, Artículo 15, 30 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario, si lo considera pertinente, puede enviar una nota ante la Procuraduría de los Derechos Humanos con el objeto de aclarar, que la resolución al caso del Lic. Héctor Efraín De León García se encuentra ajustada a derecho y que no existe violación al Derecho Humano a la Seguridad Social. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Informar a la Procuraduría de los Derechos Humanos, que la resolución al caso del Lic. Héctor Efraín De León García se encuentra ajustada a derecho, según las normas, procedimientos y leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

9.2

RECURSO DE APELACION interpuesto por los estudiantes EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO y OSCAR ESTIVENS MENCOS PALOMO de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en contra del Punto Tercero, Acta No.08-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.001-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por los estudiantes EDGAR AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO y OSCAR ESTIVENS MENCOS PALOMO de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en contra del Punto Tercero, Acta No.08-2006 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 27 de Marzo del año 2006, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, acordó en el Punto Tercero, Acta 08-2006, convocar a Elecciones para Sustituir a los dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de dicha Escuela. 2) El estudiante Estivens Mencos, manifestó su inconformidad a la convocatoria realizada, en virtud de que se convocó para los días 5, 6, 12, 13, 19 y 20 de Mayo del año en curso de los cuales los días 6, 13 y 20 de Mayo son días de fin de semana, en consecuencia solicitó se hiciera la consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos. 3) El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con fecha 24 de Abril del año en curso, emitió el Punto Único del Acta Extraordinaria No. 10-06, en donde acordó Ampliación a Convocatoria para Elegir Representantes Estudiantiles ante el Consejo

Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. Del Recurso de Apelación interpuesto, informe circunstanciado, audiencias concedidas, evacuación de las referidas audiencias, proceso eleccionario y consideraciones legales, Artículo 1, 2 y 3 del Reglamento de Apelaciones, así como del estudio del presente caso, se puede observar que a pesar de la interposición del Recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, contenida en el Punto Tercero del Acta 08-2006 de fecha 27 de Marzo del año en curso, misma que contiene la Convocatoria a la elección referida por parte de los estudiantes Edgar Augusto Hernández Castro y Oscar Estivens Mencos Palomo, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se llevó a cabo todo el proceso eleccionario para Elegir a los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de dicha Escuela por parte del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, sin tomar en cuenta que los efectos de la interposición de un recurso de apelación es suspender la resolución impugnada, tal y como lo establece el artículo 604 del Código Procesal Civil y Mercantil; llegando a la conclusión que todos los actos realizados posteriormente a la interposición del referido recurso de apelación son nulos. Los argumentos vertidos en el recurso de apelación interpuesto por los estudiantes Hernández y Méndez, son valederos; en virtud de que esta Dirección emitió el Dictamen No. 055-2006, en el que se resolvieron algunas dudas planteadas por los mismos estudiantes, en cuanto a que: 1. deben señalarse días hábiles para realizar elecciones, 2. Sólo en caso de empate en la elección o por parte de mayoría absoluta o por falta de quórum en las elecciones, se hará una votación adicional y de persistir dicha situación una tercera, en consecuencia se pueden efectuar un máximo de tres (03) elecciones y no seis como se realizó. Por las razones anteriormente expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente Dictamen: El Consejo Superior Universitario, con base en lo antes indicado y el Dictamen No. 055-2006 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuya fotocopia se adjunta, al conocer el recurso de apelación interpuesto por los estudiantes Edgar Augusto Hernández Castro y Oscar Estivens Mencos Palomo, puede declararlo **CON LUGAR, REVOCANDO** el Punto Tercero del Acta 08-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación con fecha 27 de Marzo del año 2006. Asimismo, conoce Oficio s/n de fecha 13 de febrero de 2007, emitido por el Lic. Adrián Marín Bonilla, Asesor de Rectoría, donde del análisis del expediente concluye: 1) Tal y como se afirma , tanto por el Presidente del Tribunal Electoral como por la Dirección de Asuntos Jurídicos, toda vez se interpuso el Recurso de Apelación en contra de la resolución constitutiva de la Convocatoria a Elecciones de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, no debió continuarse con el proceso electoral que desembocó en la elección de Jennifer Sussette Izquierdo Montenegro y Joan Tiffan Sanollethy, puesto

que uno de los efectos del Recurso de Apelación es dejar en suspenso el acto reclamado, es decir, que no se puede ejecutar. 2) Para encausar correctamente el proceso electoral a que se refieren los expedientes, el Dictamen DAJ No.001-2007 (04) de fecha 2 de octubre de 2006 debe hacerse del conocimiento del Consejo Superior Universitario, ya que con base en el mismo y por estar fundamentado, el máximo órgano de dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede acordar declarar con lugar el Recurso de Apelación a que se refiere dicho dictamen. 3) Consecuencia de la declaratoria con lugar del Recurso de Apelación antes dicho, es la revocatoria de la resolución que contiene la convocatoria a elecciones adversada, contenida en el Punto Tercero del Acta 08-2006 de la sesión del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de fecha 27 de marzo de 2006. 4) Revocada la resolución todos los actos efectuados con base en la misma son nulos, incluyendo la elección realizada que deberá repetirse, tal y como bien lo señala el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su resolución de fecha 5 de octubre de 2006, en que declaró con lugar el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Junta Electoral que declaró sin lugar los Recursos de Revisión y aprobó la elección no obstante adolecer de vicio fundamental. El Dr. René Arturo Villegas Lara, por ser parte del Tribunal Electoral, se abstiene de participar en la resolución en el presente caso. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud ***ACUERDA: Regresar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que tomando en consideración los elementos de juicio del presente caso, así como un análisis de la convocatoria, para establecer si está apegada a las normas, procedimientos y leyes universitarias, presente una propuesta a este Consejo Superior para su resolución en la próxima sesión.***

9.3

RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por MIRIAM FRINÉ LEIVA OCHOA en contra de la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal, contenida en el Punto Tercero del Acta No.30-2006.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.081-2006 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por MIRIAM FRINÉ LEIVA OCHOA en contra de la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal, contenida en el Punto Tercero del Acta No.30-2006. De los antecedentes se indica: 1) Miriam Friné Leiva Ochoa, ingresó a CUNSUR en 1999 en la plaza de Secretaria de la Carrera de Agrícola y de la Unidad de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria y Agroindustrial, pero

debido al cierre de esta, según Punto Segundo del Acta No.09-2004, de fecha 19 de mayo 2004, fue reubicada en la Agencia de Tesorería y reclasificada en una plaza de Oficinista I, que conforme al estudio integral de las funciones y carga laboral, le corresponde la continuidad de las tareas relacionada control de inventarios, control de ingresos y salidas de almacén, elaboración de tarjetas de responsabilidad, que correspondan a la plaza de Oficinista I. 2) Mediante dictamen DAPC No.119-2006, numeral 9) de fecha 25 de abril de 2006 la División de administración de Personal, dictaminó: las funciones y carga laboral del personal de secretaría y control académico, así como la revisión al traslado del subprograma de la plaza de secretaria I, reclasificada como oficinista I del Centro Universitario CUNSUR, determinado que a Miriam Friné Leiva ya no le corresponde realizar labores secretariales, sino la continuidad de tareas relacionadas en control de inventarios. 3) En virtud de estar en desacuerdo con dicho dictamen, la señora Miriam Friné Leiva Ochoa, el 19 de mayo de 2006, interpone el recurso de apelación, ante la Junta Universitaria de Personal. 4) El 4 de septiembre del año 2006 mediante Punto Tercero, del Acta No.30-2006 de la Junta Universitaria de Personal resuelve declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la trabajadora Miriam Friné Leiva y en consecuencia, dejar vigente el dictamen No.119-2006 de fecha 25 de abril de 2006. 5) Con fecha 20 de septiembre de 2006 Miriam Friné Leiva Ochoa plantea ante el Consejo Superior Universitario, Recurso de Revisión en contra de la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal No. JUP 033-2006, contenida en el Punto Tercero del Acta No.30-2006, de sesión celebrada el 04 de septiembre de 2006. De las consideraciones legales, Artículo 1 del Reglamento Interno de Funcionamiento y Organización de la Junta Universitaria de Personal; Artículo 14 y 74 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, así como del análisis del caso, se determina que la legislación universitaria contempla la posibilidad de plantear el Recurso de Revisión contra las resoluciones de la Junta Universitaria de Personal, cuando se trate de destitución o despido indirecto, así como lo establece el Artículo 14 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el interesado podrá optar a un procedimiento ante los órganos jurisdiccionales ó podrá impugnar lo resuelto por la Junta por medio del Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario. Al examinar el recurso planteado, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece que dicho recurso es inidóneo, en virtud que las resoluciones de la Junta Universitaria de Personal, son impugnables únicamente a través del recurso de revisión ante el Consejo Superior Universitario, solo en materia de despido, y en el caso que nos ocupa la interesada esta impugnando una resolución que se deriva de una reclasificación de puesto. Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario,

quien sin entrar a conocer el fondo del asunto puede rechazar el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Miriam Friné Leiva Ochoa en contra de la resolución contenida en el PUNTO TERCERO del Acta No.30-2006 de la sesión celebrada por Junta Universitaria de Personal, el día 04 de septiembre de 2006. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Rechazar el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por Miriam Friné Leiva Ochoa en contra de la resolución contenida en el PUNTO TERCERO del Acta No.30-2006 de la sesión celebrada por Junta Universitaria de Personal, el día 04 de septiembre de 2006.***

9.4

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por los trabajadores MARCO TULIO GUTIERREZ CANO, FELIX EDUARDO HERNÁNDEZ TOBAR, MOISÉS FARFÁN BARCO, MARÍA DEL ROSARIO GUILLÉN FUENTES, JORGE ARIEL CUELLO, GUSTAVO ENRIQUE TARACENA GIL, SAVINO RAMIREZ, MARÍA BELINDA PINEDA PALENCIA y JOSÉ AMILCAR CALDERÓN GARCÍA, en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No.47-2005 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.015-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por los trabajadores MARCO TULIO GUTIERREZ CANO, FELIX EDUARDO HERNÁNDEZ TOBAR, MOISÉS FARFÁN BARCO, MARÍA DEL ROSARIO GUILLÉN FUENTES, JORGE ARIEL CUELLO, GUSTAVO ENRIQUE TARACENA GIL, SAVINO RAMIREZ, MARÍA BELINDA PINEDA PALENCIA y JOSÉ AMILCAR CALDERÓN GARCÍA, en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No.47-2005 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. De los antecedentes se indica: 1. El 24 de noviembre del año 2005 la Junta Administradora del Plan de Prestaciones mediante Punto Quinto Inciso 5.2 de Acta 47-2005 acuerda: "...b) Hacerles saber que la fecha máxima para solicitar devolución de cuotas fue el 31 de agosto de 2005, fecha límite establecida por el Consejo Superior Universitario; y con relación al Memorial de solicitud de devolución de cuotas desde el inicio de su relación laboral; indicar a los interesados que no procede la devolución de

las mismas en virtud de que las cuotas aportadas por el trabajador cumplen el objetivo de cubrir los riesgos asegurados por el Plan de Prestaciones”. 2) En distintas fechas los trabajadores identificados en el epígrafe plantean apelación a los puntos antes indicados y solicitan que las mismas sean elevadas para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 3) El 09 de mayo del año 2006 mediante Oficio Ref.R.582-05-2006, el Señor Rector solicita a los apelantes, unificar personería o nombrar un representante legal, en aplicación del principio de economía procesal. 4) El 29 de mayo del año 2006 mediante Oficio Ref.R-668-05-2006 se acepta la unificación de personería de los trabajadores que plantearon la apelación, en la trabajadora Sandra Celeste Guevara Franco. 5) El 03 de abril del año 2006 se les concede audiencia a las partes por parte del Señor Rector. 6) El 05 de junio del año 2006 se evacua la audiencia por parte de los interesados. 7) El 29 de septiembre del año 2006 es enviado el expediente de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir el respectivo dictamen. De los argumentos de los interponentes; consideraciones legales y humanas se indica: 1) La acción de inconstitucionalidad general parcial del Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cobró vigencia a partir del siete de julio del año 2004 (fecha en que se suspendió provisionalmente dicho artículo). 2) La Sentencia de la Corte de Constitucionalidad en el Expediente No.1432-2004 se limita a declarar la inconstitucionalidad del Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones, y que dicha resolución se retrotrae en sus efectos al 7 de julio de 2004, fecha que la citada norma fue suspendida provisionalmente. Dicha sentencia no dice absolutamente nada en cuanto a la devolución de cuotas cobradas a los trabajadores. 3) A pesar de ello, la Universidad de San Carlos de Guatemala interpretó que uno de los efectos de la sentencia era la devolución de cuotas cobradas después de la vigencia de la inconstitucionalidad, y procedió a normar la devolución de dichas cuotas, estableciendo una fecha límite para solicitar el retiro voluntario y la respectiva devolución de cuotas, relacionada con la obligatoriedad de pertenecer al Plan de Prestaciones. 4) El acuerdo emitido por parte del Consejo Superior Universitario que estableció el 31 de agosto del año 2005 como fecha límite para la solicitud de retiro y devolución de cuotas, fue dictado en el ejercicio pleno de sus facultades reglamentarias otorgadas al Consejo Superior Universitario por los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República que enuncian que la Universidad se rige por los estatutos y reglamentos que ella emita, y Artículos 24, Incisos a) y b) de la Ley Orgánica y Artículo 11, Incisos a) y t) del Estatuto de la Universidad. 5) El Consejo Superior Universitario dispuso lo relativo a la devolución de cuotas cobradas con posterioridad al 7 de julio de 2004, a fin de que quienes quisieran ejercer el derecho de retirarse y lograr, al mismo tiempo, la devolución de cuotas lo hicieran dentro del plazo fijado. No hacerlo dentro de dicho plazo hace extemporánea la solicitud de devolución

de cuotas, habiendo sido interpretado de esta forma por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, ya que, de otra forma, el Acuerdo tomado no tendría ningún sentido. 6) Siendo el Acuerdo ya relacionado, Ley de la Universidad de San Carlos de Guatemala, su cumplimiento debe hacerse efectivo por los órganos administrativos de la misma. No se encuentra en discusión la validez jurídica del Acuerdo tomado mediante el Punto Primero, Inciso 1.1 de Acta 19-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, sino la decisión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de negar el pago de cuotas a aquellos que lo soliciten extemporáneamente. En esa virtud, esa decisión está ajustada a la ley y debiera mantenerse, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder a los interesados. Por lo que, del fundamento legal, Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; Resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, relacionada a expediente Número 1432-2004, Artículos 140 y 141 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1) El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) El Honorable Consejo Superior Universitario puede confirmar la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones elevada en apelación, y consecuentemente, declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por los trabajadores Marco Tulio Gutiérrez Cano, Félix Eduardo Hernández Tobar, Moisés Farfán Barco, María del Rosario Guillén Fuentes, Jorge Ariel Cuello, Gustavo Enrique Taracena Gil, Savino Ramírez, María Belinda Pineda Palencia y José Amilcar Calderón García en contra de la resolución apelada. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por los trabajadores Marco Tulio Gutiérrez Cano, Félix Eduardo Hernández Tobar, Moisés Farfán Barco, María del Rosario Guillén Fuentes, Jorge Ariel Cuello, Gustavo Enrique Taracena Gil, Savino Ramírez, María Belinda Pineda Palencia y José Amilcar Calderón García, en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No.47-2005 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.**

9.5

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por 33 trabajadores en contra de Resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.1, literal c) de Acta 47-2005 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.17-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por 33 trabajadores en contra de Resolución contenida en Punto Quinto, Inciso 5.1, literal c) de Acta 47-2005 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 24 de noviembre de 2005. De los antecedentes se indica: 1) El 24 de noviembre del año 2005 la Junta Administradora del Plan de Prestaciones mediante Punto Quinto, Inciso 5.1, literal c) de Acta 47-2005 acuerda: "...aceptar el retiro voluntario y definitivo del Plan de Prestaciones e indicarles que únicamente procede la devolución de cuotas de los meses de noviembre y diciembre de 2005 y enero de 2006 por haber presentado el memorial promovido por el STUSC después del 31 de agosto de 2005, fecha límite establecida por el Consejo Superior Universitario para requerir el reintegro de cuotas de julio 2004 a la fecha..." 2) En distintas fechas después del 31 de agosto de 2005; los treinta y tres trabajadores identificados, plantean apelación en contra de la resolución antes indicada, solicitando que la misma sea elevada para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 3) El 09 de mayo del año 2006 mediante Oficio Ref.R.582-05-2006, el Señor Rector solicita a los apelantes, unificar personería o nombrar un representante legal, en aplicación del principio de economía procesal. 4) El 29 de mayo del año 2006 mediante Oficio Ref.R-668-05-2006 se acepta la unificación de personería de los trabajadores que plantearon la apelación, en la trabajadora Sandra Celeste Guevara Franco. 5) El 22 de noviembre del año 2006 se les concede audiencia a las partes por parte del Señor Rector. 6) El 29 de noviembre del año 2006 se evacua la audiencia por parte de los interesados. 7) El 26 de enero del año 2007 es enviado el expediente de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir el respectivo dictamen. De los argumentos de los interponentes, consideraciones legales y humanas, se indica: 1) La acción de inconstitucionalidad general parcial del Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cobró vigencia a partir del siete de julio del año 2004 (fecha en que se suspendió provisionalmente dicho artículo). 2) La Sentencia de la Corte de Constitucionalidad en el Expediente No.1432-2004 se limita a declarar la inconstitucionalidad del Artículo 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones, y que dicha resolución se retrotrae en sus efectos al 7 de julio de 2004, fecha que la citada norma fue suspendida provisionalmente. Dicha sentencia no dice absolutamente nada en cuanto a la devolución de cuotas cobradas a los trabajadores. 3) A pesar de ello, la Universidad de San Carlos de Guatemala interpretó que uno de los efectos de la sentencia era la devolución de cuotas cobradas después de la vigencia de la inconstitucionalidad, y procedió a normar la devolución de dichas cuotas, estableciendo una fecha límite para solicitar el retiro voluntario y la respectiva devolución de cuotas, relacionada con la obligatoriedad de pertenecer al Plan de

Prestaciones. 4) El acuerdo emitido por parte del Consejo Superior Universitario que estableció el 31 de agosto del año 2005 como fecha límite para la solicitud de retiro y devolución de cuotas, fue dictado en el ejercicio pleno de sus facultades reglamentarias otorgadas al Consejo Superior Universitario por los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República que enuncian que la Universidad se rige por los estatutos y reglamentos que ella emita, y Artículos 24, Incisos a) y b) de la Ley Orgánica y Artículo 11, Incisos a) y t) del Estatuto de la Universidad. 5) El Consejo Superior Universitario dispuso lo relativo a la devolución de cuotas cobradas con posterioridad al 7 de julio de 2004, a fin de que quienes quisieran ejercer el derecho de retirarse y lograr, al mismo tiempo, la devolución de cuotas lo hicieran dentro del plazo fijado. No hacerlo dentro de dicho plazo hace extemporánea la solicitud de devolución de cuotas, habiendo sido interpretado de esta forma por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, ya que, de otra forma, el Acuerdo tomado no tendría ningún sentido. 6) Siendo el Acuerdo ya relacionado, Ley de la Universidad de San Carlos de Guatemala, su cumplimiento debe hacerse efectivo por los órganos administrativos de la misma. No se encuentra en discusión la validez jurídica del Acuerdo tomado mediante el Punto Primero, Inciso 1.1 de Acta 19-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, sino la decisión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de negar el pago de cuotas a aquellos que lo soliciten extemporáneamente. En esa virtud, esa decisión está ajustada a la ley y debiera mantenerse, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder a los interesados. Por lo que, del fundamento legal, Artículo 5 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal; Resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, relacionada a expediente Número 1432-2004, Artículos 140 y 141 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1) El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) El Honorable Consejo Superior Universitario puede confirmar la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones elevada en apelación, y consecuentemente, declarar SIN LUGAR el Recurso de Apelación planteado por los trabajadores: José Francisco Calderón García, Francisco Gil Chub Choc, Carlos Choc Maas, Carlos Enrique Chen, Arturo Tzub , Alberto Bol, Sebastián Caal Caal, Ramiro Caal, Arturo Teyul, Carlos Teodor Saquil, Ricardo Sun Chomo, Oswaldo Pop Sis, Sonia Nineth González Contreras, Juan Carlos Macz Cu, Domingo Rax Chub, Fredy Oswaldo Chen Chiquín, Edgar Galindo Yat Pop, Marla Belinda Pineda Palencia, Carlos Poou Caal, Erbin Augusto Caal Pop, Jorge Ariel Cuello, Moisés Farfán Barco, Santiago Coy, Roberto Cau, María del Rosario Guillén Fuentes, Angel Danilo Cruz Salazar, Félix Eduardo Hernández Tobar, Roberto Macz, Mayra Lissette Motta Padilla, Gustavo Enrique Taracena Gil, Nery Danilo Molina Martínez, Savino Ramírez

y Cruz Juárez Ajcac en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.1, literal c) del Acta 47-2005 de la sesión celebrada el 24 de noviembre del año 2005, por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Confirmar la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones elevada en apelación, en consecuencia, declara SIN LUGAR el Recurso de Apelación planteado por los trabajadores: José Francisco Calderón García, Francisco Gil Chub Choc, Carlos Choc Maas, Carlos Enrique Chen, Arturo Tzub, Alberto Bol, Sebastián Caal Caal, Ramiro Caal, Arturo Teyul, Carlos Teodor Saquil, Ricardo Sun Chomo, Oswaldo Pop Sis, Sonia Nineth González Contreras, Juan Carlos Macz Cu, Domingo Rax Chub, Fredy Oswaldo Chen Chiquín, Edgar Galindo Yat Pop, Marla Belinda Pineda Palencia, Carlos Poou Caal, Erbin Augusto Caal Pop, Jorge Ariel Cuello, Moisés Farfán Barco, Santiago Coy, Roberto Cau, María del Rosario Guillén Fuentes, Angel Danilo Cruz Salazar, Félix Eduardo Hernández Tobar, Roberto Macz, Mayra Lissette Motta Padilla, Gustavo Enrique Taracena Gil, Nery Danilo Molina Martínez, Savino Ramírez y Cruz Juárez Ajcac, en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.1, literal c) del Acta 47-2005 de la sesión celebrada el 24 de noviembre del año 2005, por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.**

9.6

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de REVISIÓN al Punto Noveno, Inciso 9.8 del Acta No.26-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, planteada por los trabajadores CELESTINO COYOTE AJQUEJAY y BRENDA MAGALI CASTELLANOS ESTRADA.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.01-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de AMPLIACIÓN al Punto Noveno, Inciso 9.8 del Acta No.26-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, planteada por los trabajadores CELESTINO COYOTE AJQUEJAY y BRENDA MAGALI CASTELLANOS ESTRADA. De los antecedentes se indica: 1) El 08 de noviembre del año 2006, mediante Punto Noveno, Inciso 9.8 de Acta 26-2006 el Consejo Superior Universitario acordó: “Indicarle al Licenciado Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe de la División de Administración de Personal, que las

resoluciones emitidas por parte de la Junta Universitaria de Personal contenidas en el Punto Cuarto y Quinto del Acta Número 03-2006 de sesión celebrada el 20 de febrero del año 2006, por la Junta Universitaria de Personal, son el resultado del debido proceso, las cuales se encuentran legalmente fundamentadas. En consecuencia se declaran firmes las mismas.” 2) El 14 de noviembre del año 2006, les fue notificada la resolución antes indicada a los interesados. 3) El 05 de febrero de 2007, los trabajadores Celestino Coyote Ajquejay con Registro de Personal número 11490 y Brenda Magali Castellanos Estrada con Registro de Personal número 15004, solicitan al Secretario General que se AMPLÍE lo acordado por el Consejo Superior Universitario contenido en el Punto Noveno, Inciso 9.8 de Acta 26-2006, en el sentido de que la fecha en que cobran vigencia las reclasificaciones aludidas son a partir de las fechas en que las solicitaron en el memorial de Impugnación a los dictámenes DAPC No.228 y 256-2005 de la División de Administración de Personal, o sea el 1 de julio de 2000 y 1 de marzo de 2002. 4) El 22 de marzo del año 2007, ingresa el expediente de mérito ante la Dirección de Asuntos Jurídicos para el emisión de la opinión respectiva. Del fundamento legal, Artículos 9, 10 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, así como del estudio del expediente de mérito, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha determinado que la resolución contenida en Punto Noveno, Inciso 9.8 de Acta 26-2006 de sesión celebrada el 8 de noviembre del año 2006, por parte del Consejo Superior Universitario, les fue notificada el día 14 de noviembre del año 2006 a los Señores Celestino Coyote Ajquejay y Brenda Magali Castellanos Estrada y la misma causó estado, al no hacer uso de su derecho de solicitar Ampliación en el plazo establecido para el efecto, por lo que no es procedente acceder a la solicitud de ampliación solicitada. Asimismo, conoce Oficios s/ref. emitidos por el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario y Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, respectivamente, donde solicitan a este Consejo Superior Universitario la revisión al Punto Noveno, inciso 9.8 del Acta No.26-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 08 de noviembre de 2006, que se refiere a los trabajadores del Departamento de Registro y Estadística, Celestino Coyote Ajquejay y Brenda Magali Castellanos Estrada, a efecto de poder ampliar dicho Punto, ya que se omitió la vigencia de la reclasificación solicitada. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente y solicitud de mérito, **ACUERDA: 1) Acceder a la solicitud de revisión del Punto Noveno, Inciso 9.8 del Acta No.26-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 08 de noviembre de 2006, referente a la solicitud presentada por los trabajadores CELESTINO COYOTE AJQUEJAY y BRENDA MAGALI CASTELLANOS ESTRADA, en cuanto a la fecha en que cobra vigencia las**

reclasificaciones respectivas. 2) Modificar la resolución contenida en el Punto Noveno, Inciso 9.8 del Acta No.26-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de indicar que la fecha de reclasificación del Señor Celestino Coyote Ajquejay cobra vigencia a partir del 01 de julio del año 2000 y de la Señorita Brenda Magali Castellanos Estrada, a partir del 01 de marzo del año 2002.

9.7

RECURSO DE APELACION interpuesto por la Licenciada MARITZA ESPINOZA FLORES DE PEREZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Numeral 4.2 del Acta No.36-2006, emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.029-2007 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al RECURSO DE APELACION interpuesto por la Licenciada MARITZA ESPINOZA FLORES DE PEREZ, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Numeral 4.2 del Acta No.36-2006, emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. De los antecedentes se indica: 1) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2005, Punto Sexto, Inciso 6.5 del Acta No.30-2005, acordó convocar a Concurso de Oposición ocho (8) plazas para el puesto de Docente Supervisor, para el Área de Administración de Empresas, en la categoría de Profesor Titular I, para el primer semestre del año 2006, de la Facultad de Ciencias Económicas. 2) El Concurso de Oposición se realizó conforme el programa elaborado por el Jurado de Concursos de Oposición y de acuerdo a los resultados de las evaluaciones realizadas, el Jurado de Concursos de Oposición el 23 de enero de 2006, emitió el respectivo informe, el que fue entregado a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas el 25 de enero de 2006. 3) El informe del Jurado de Concursos de Oposición contiene los resultados de las evaluaciones de los concursantes, correspondiéndole a la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez, la calificación de 60.5 puntos. 4) La Junta Directiva en su sesión de fecha uno de febrero de 2006, en Punto Quinto, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta 3-2006, Acordó adjudicar cuatro (4) plazas, para el puesto de Docente supervisor, en la categoría de Profesor Titular I, para el Área de Administración de Empresas, a quienes obtuvieron resultados satisfactorios, declarando desiertas las plazas números 16, 18, 19 y 21 de la misma área, en virtud de que el resto de concursantes entre los cuales figura la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez, no obtuvieron la nota global mínima de 65 puntos que exige el reglamento. 5) El resultado de las evaluaciones practicadas contenido en el informe del Jurado de

Concursos de Oposición fue notificado a la accionante el 22 de febrero de 2006 y con fecha 27 de febrero de 2006, la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez, interpone Recurso de Revisión contra el fallo emitido por el Jurado de Oposición. 6) Los miembros del Jurado de Oposición nombrado para el efecto, procedió a practicar la revisión solicitada a Junta Directiva por la Licenciada Maritza Espinoza Flores. El Jurado de Oposición, después de la respectiva revisión solicitada ratificó la calificación otorgada a la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez, justificando su actuación en que la accionante fue evaluada conforme al Reglamento de Concursos de Oposición, para optar al puesto de Docente Supervisora y no como investigadora como la Licenciada Espinoza Flores de Pérez lo invocó. 7) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, según resolución contenida en Punto Cuarto, Numeral 4.2 del Acta 36-2006, de sesión de fecha 10 de octubre de 2006, Acordó RATIFICAR el Fallo del Jurado de Oposición emitido en su oportunidad; dicho Punto resolutivo fue notificado a la Licenciada Espinoza Flores de Pérez, el 24 de octubre de 2006. 8) Con fecha 26 de octubre del año 2006 la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez, interpone Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Numeral 4.2 del Acta 36-2006, de sesión de fecha 10 de octubre de 2006. 9) Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, otorga el recurso interpuesto por la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez, de conformidad con el Punto Octavo, Numeral 8.13 Acta 41-2006 de fecha 8 de noviembre de 2006 y con fecha 28 de noviembre del 2006 eleva las actuaciones con informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario. 10) El Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 11 de enero del 2007 traslada el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando dictamen. 11) La Dirección de Asuntos Jurídicos, diligenció el presente expediente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad. De las consideraciones legales, Artículo 2, 3, 9 y 10 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 24, 27, 28 y 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; así como del análisis y estudio del expediente, se desprende que el concurso de oposición objeto de la presente apelación, se sustanció conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de concursos de Oposición y que el agravio de la accionante estriba en que según ella, las ponderaciones que se le aplicaron en su evaluación, son diferentes a las establecidas en el Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, específicamente en los Artículos 18, 19, 20 y 21. En su oportunidad, la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez, interpuso un Recurso de Revisión en contra del fallo emitido por el Jurado de Concursos de Oposición, el que fue conocido y resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, quien avaló lo actuado por el Jurado de Concursos de Oposición, manteniendo la calificación otorgada a la

interponente, en virtud de que según el Jurado de Oposición, los argumentos de la Licenciada Maritza Espinoza flores de Pérez carecen de veracidad, ya que la concursante fue evaluada conforme los parámetros que define el Reglamento de Concursos de Oposición, de acuerdo a la plaza de Docente Supervisor en la que participó y no como erróneamente lo argumenta la concursante, en el sentido de que sus pruebas no fueron ponderadas como docente investigadora. Con fecha 24 de octubre de 2006, la accionante fue notificada de la resolución de la Junta Directiva, que declara la improcedencia del recurso de revisión, y con fecha 26 de octubre de 2006, la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez interpone ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, Recurso de Apelación en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Numeral 4.2 del acta 36-2006 de sesión celebrada el 10 de octubre de 2006 de la referida Unidad Académica. La accionante manifiesta su inconformidad, en contra de la resolución anteriormente citada, por medio de la cual, ese Órgano de Dirección, ratifica el fallo del Jurado, en cuanto que se adjudican cuatro plazas para el puesto de Docente Supervisor y las otras cuatro restantes, se declaran desiertas por no haber obtenido los otros concursantes entre los cuales se encontraba la Licenciada Maritza Espinoza de Pérez, la nota global mínima de sesenta y cinco (65) puntos que exige el Reglamento de concursos de Oposición del Profesor Universitario, según lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario habiéndose evaluado a los participantes conforme a los parámetros contenidos en los Artículos 19, 20 y 21 del Ordenamiento legal citado, según formulario que obra en el expediente, el cual fue utilizado por el Jurado de Concursos de Oposición para ponderar la nota final. Según el Jurado de Concursos de Oposición, de conformidad con lo indicado en el Artículo 24 del Reglamento de Concursos de Oposición y considerando que la Licenciada Maritza Espinoza de Pérez concursó para la plaza de Profesor Titular de Docente Supervisor, para su evaluación se definió el siguiente criterio de ponderación: Curricula 25%, Trabajo escrito 25% y exposición 50%. De acuerdo a los puntos expuestos, por el Jurado de Concursos de Oposición y con base al Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, se establece que la calificación otorgada a la accionante es congruente con las disposiciones de las normas jurídicas citadas; por lo que el recurso interpuesto deviene improcedente. La Dirección de Asuntos Jurídicos es del criterio que el medio de impugnación interpuesto por la accionante, no es procedente por las razones expuestas, consecuentemente puede declararse sin lugar. Con base a lo anteriormente expuesto y en las normas citadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: I) Que el Recurso de Apelación, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II) Que el Consejo Superior Universitario, puede declarar sin lugar el Recurso de Apelación, interpuesto por la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez, en contra de la

resolución contenida en el Punto Cuarto, Numeral 4.2 del Acta No.36-2006 de sesión celebrada el 10 de octubre de 2006, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. III) La resolución emitida el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación, interpuesto por la Licenciada Maritza Espinoza Flores de Pérez, en contra de la resolución contenida en el Punto Cuarto, Numeral 4.2 del Acta No.36-2006 de sesión celebrada el 10 de octubre de 2006, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.**

DÉCIMO:**SOLICITUDES VARIAS.****10.1****Denuncia presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario Occidente –CUNOC-, referente a las amenazas de muerte que ha recibido el Señor Director, MSc. Eduardo Vital Peralta, su familia y funcionarios administrativos del referido Centro.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc.CD.331-07 emitido por el Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente, que contiene transcripción del Punto Décimo, Inciso 10.1 del Acta CD.13.07 de sesión celebrada por el Consejo Directivo, donde presenta formal denuncia ante el Consejo Superior Universitario, referente a las amenazas de muerte que ha recibido el Señor Director, MSc. Eduardo Vital Peralta, su familia y funcionarios administrativos del referido Centro; además solicita la intervención del Consejo Superior Universitario para que a través de los medios que se crean convenientes se establezca denuncia oficial de lo indicado, y se proceda a desenmascarar y juzgar a las personas que bajo el anonimato pretenden intimidar a sus funcionarios en el ejercicio de sus cargos, ejerciendo presiones antidemocráticas y reñidas con la ley. Asimismo, el Señor Rector informa al pleno, que se han tomado las medidas administrativas de apoyo y de solidaridad ante la situación que lamentablemente está atravesando el Director del Centro Universitario de Occidente, sin embargo considera que debe dársele el seguimiento correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos darle el seguimiento legal a la denuncia presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente.**

DÉCIMO PRIMERO: INFORMES:**11.1 Del Decano de la Facultad de Arquitectura.**

El Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, hace una cordial invitación a todos los miembros de este Órgano de Dirección, para que asistan al Acto Académico de Doctor Honoris Causa, otorgado al Pintor y Escritor Marco Augusto Quiroa, el cual se llevará a cabo en el MUSAC el día 30 de mayo del año en curso a las 17:00 horas.

11.2 De la Secretaria General.

1. Oficio Ref. DIGI-0139-2007, de fecha 18 de abril de 2007, por el que el Doctor Antonio Francisco Mosquera Aguilar, Director de la Dirección General de Investigación, DIGI, adjunta los siguientes documentos, para entrega de los Miembros del Consejo Superior Universitario: 1. Resúmenes proyectos de investigación DIGI-2006, área técnico-científico-asistencial; 2. Resúmenes proyectos de investigación 2006, área social; 3. Resúmenes ejecutivos proyectos 2007, DIGI-USAC; 4. Afiche de la convocatoria DIGI-2007-2008; 5. Trifoliar informativo, proyectos de investigación 2008.
2. Oficio Ref. JAPP-177-04-2007, de fecha 13 de abril de 2007, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.8 de Acta 11-2007, de fecha 29 de abril de 2007, que se refiere a la aprobación de los ESTADOS FINANCIEROS DEL PLAN DE PRESTACIONES, al 28 de febrero de 2007.
3. Copia de Oficio s/ref, de fecha 30 de abril de 2007, por el que la Licenciada María Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades, transcribe el Punto VIGESIMO SEGUNDO, de Acta 06-2007, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 17 de abril de 2007, a la Licenciada Aída Elizabeth Toledo, mismo que se refiere a la destitución de su cargo de Titular III, de 4 horas en el Departamento de Letras, por justa causa, debidamente comprobada, al dejar de asistir al trabajo en lo que va del primer semestre de 2007.
4. Oficio Ref. DGF-521-2007, de fecha 07 de mayo de 2007, por el que el Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo, Director General Financiero, de conformidad con el Punto TERCERO, inciso 3.8, del acta 24-2004, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de octubre de 2004, informa que conforme a los procedimientos establecidos, el 26 de abril de 2007,

se realizó operación en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., una inversión de Q3,572.000.00.

DÉCIMO SEGUNDO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 12.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Lic. Marco Vinicio De La Rosa Montepeque, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Sr. Carlos Walberto Ramos, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 12.2** Luego llegan: (9:15) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (9:30) Dr. René Arturo Villegas Lara, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Francisco Muñoz Matta, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Milton Giovanni Fuentes López; (9:35) Dr. Eduardo Abril Gálvez; (9:40) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana; (9:45) Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, Ing. José Santiago Méndez Arana; (10:00) Dr. Ariel Abderraman Ortiz López; (10:30) Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores; (10:40) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal; (10:45) Ing. José Santiago Méndez Arana; (11:30) Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz; (12:30) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos.
- 12.3** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.